

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Régimen fiscal a señalar en la emisión de comprobantes fiscales

- 1.2.7.1.3.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción I del CFF, los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de señalar en los comprobantes fiscales el dato del régimen fiscal en el que tributen en términos de la Ley del ISR, cuando se señale en el apartado designado para tal efecto, la expresión "No aplica".

CFF 29-A, RMF 2012 1.2.8.3.2., 1.2.8.3.1.7., 1.2.8.3.1.9.

Concepto de unidad de medida a utilizar en los comprobantes fiscales

- 1.2.7.1.5.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, por unidad de medida debe entenderse a las unidades básicas del Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

En los casos de prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, se podrá asentar la expresión "No aplica".

CFF 29-A

Identificación de forma de pago en el CFDI

- 1.2.7.1.12.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, en los casos en los que el pago se realice mediante más de una forma, los contribuyentes expresarán las formas de pago que conozcan al momento de la expedición del comprobante, separadas por comas, en el apartado del comprobante fiscal designado para tal efecto.

Asimismo, el dato referente a los últimos cuatro dígitos del número de cuenta, de la tarjeta o monedero, se incorporará en el apartado correspondiente, siguiendo el mismo orden que el indicado para la forma de pago.

No obstante lo anterior, cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante y, en consecuencia, no se tenga el dato de los últimos cuatro dígitos del número de cuenta, tarjeta de crédito, de débito, de servicio o de los denominados monederos electrónicos que autorice el SAT, los contribuyentes podrán cumplir con dicho requisito señalando en el apartado del comprobante fiscal designado para tal efecto, la **expresión "No identificado"**.

CFF 29-A

Requisitos de comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad

- 1.2.8.1.3.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción I del CFF, los contribuyentes que emitan comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad, a fin de cumplir con los requisitos referentes al régimen fiscal, unidad de medida, identificación del vehículo, clave vehicular y la identificación de la forma de pago a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I, V y VII del CFF, podrán aplicar lo dispuesto en las reglas II.2.5.1.5., 1.2.7.1.3., 1.2.7.1.4., 1.2.7.1.5., 1.2.7.1.7. y 1.2.7.1.12., según corresponda.

.....

CFF 29-A, 29-B, RMF 2012 1.2.7.1.3., 1.2.7.1.4., 1.2.7.1.5., 1.2.7.1.7., 1.2.7.1.12., II.2.5.1.5.

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

- 1.2.8.3.1.5.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

.....
III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto, nombre, denominación o razón social de dicha persona.

.....
VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.

VII. Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, el número de cuenta predial de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Penúltimo párrafo (Se deroga)

.....
CFF 28, 29-A, 29-B, LIVA 1, RLISR 253, 254

Requisitos fiscales de CFD

I.2.8.3.1.13. Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, en relación con la regla I.2.8.3.1.12., los contribuyentes que emitan CFD, a fin de cumplir con los requisitos referentes al régimen fiscal, unidad de medida, identificación del vehículo, clave vehicular y la identificación de la forma de pago a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I, V y VII del CFF, podrán aplicar lo dispuesto en las reglas I.2.7.1.3., II.2.5.1.5., I.2.7.1.4., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7. y I.2.7.1.12., según corresponda.

.....
CFF 29-A, 29-B, RMF 2012 I.2.7.1.4., I.2.7.1.3., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7., I.2.7.1.11., I.2.7.1.12., I.2.8.3.1.12., II.2.5.1.5.

CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS COMPROBANTES FISCALES.

Flash 24 - CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS COMPROBANTES FISCALES.

A partir del 1º de julio deberá incluirse el concepto de unidad de medida en la facturación.

Tome en consideración los nuevos requisitos que deberán de contener las facturas electrónicas a partir del próximo mes. Entre ellos destaca el de indicar la unidad de medida del concepto que se está facturando.

Con esta especificación todos los contribuyentes, (personas físicas o morales) que expidan facturas electrónicas, deberán indicar la unidad de medida, sin importar si se trata de un bien, de un servicio o de un arrendamiento. (Disposición de carácter general).

Unidad de medida

Con la modificación a la Regla Miscelánea 2012, I.2.7.1.5. el pasado 7 de junio, se indica que se entiende por "unidad de medida" a las unidades que se encuentran contenidas en el Sistema General de Unidades de Medida al cual hace referencia la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), así como las señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

Las unidades de medida establecidas en la LFMN son las siguientes:

Metro	Ampere
Kilogramo	Candela
Segundo	Mol
Kelvin	

Las unidades de medida establecidas en el Apéndice 7 referido anteriormente son las que se enlistan a continuación:

Kilo	Litro	Barril
Gramo	Par	Gramo neto
Metro lineal	Kilowatt	Decenas
Metro cuadrado	Millar	Cientos
Metro cúbico	Juego	Docenas
Pieza	Kilowatt/hora	Caja
Cabeza	Tonelada	Botella

Habrà que considerar también, en su caso, las demás unidades aceptadas por la Secretaría de Economía. Servicios y arrendamiento Los contribuyentes que presten servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, podrán asentar la expresión "No aplica". Esta facilidad resulta indispensable, dado que para los efectos de prestación de servicios y de arrendamiento, no son aplicables las unidades de medida listadas anteriormente.